

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que el término de traslado de la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30, y 31 de enero de 2023

Días no tenidos en cuenta Artículo 8 Ley 2213 de 2022: 16 y 17 de enero de 2023

Días inhábiles: 14, 15, 21, 22, 28, y 29 de enero de 2023.

Durante dicho periodo, la demandada ALBA JANETH SEGURO CHAVARRIAGA, guardó silencio.

Quimbaya, Quindío, 1º de febrero de 2023



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDIO
DEMANDADOS	ALBA JANETH SEGURO CHAVARRIAGA Y AMPARO DEL SOCORRO CHAVARRIAGA DE SEGURO
PROVIDENCIA	DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA
RADICADO	63-594-40-89-002-2022-00129-00

Primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia que antecede, y dado que se allegó la prueba de que se recibió la notificación por parte de las demandadas; revisados los términos respectivos y las notificaciones efectuadas por la parte demandante, como son los procedimientos para las notificaciones a las que se refieren los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se avizora que se cumplió con lo dispuesto en dicha normativa, sin pronunciamiento alguno por la demandada ALBA JANETH SEGURO CHAVARRIAGA, por lo que se da por no contestada la demanda por parte de aquella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ